RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL A CARGO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

N.° 045-2024-CE

Lima, 26 de octubre de 2024

VISTA:

La entrevista personal del postulante **ROQUE AUGUSTO BRAVO BASALDÚA** en el concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 86°, literal a, de la Ley N.° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, el concurso público de méritos para el cargo de miembro de la Junta Nacional de Justicia consta de seis etapas: 1. Convocatoria de Postulantes, 2. Evaluación de Conocimientos, 3. Evaluación Curricular, 4. Pruebas de Confianza, 5. Entrevista Personal y 6. Publicación del Cuadro de Méritos;

Que, en cuanto a la entrevista personal, tiene una calificación máxima de 40 puntos, en el anexo IV de las bases del concurso, aprobadas por Resolución N.º 002-2024-CE y publicadas en el diario oficial El Peruano el 22 de julio de 2024, se han determinado los aspectos a ser evaluados y el puntaje correspondiente a cada rubro, según el siguiente detalle:

	ASPECTOS	PUNTAJE
RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE CONFIANZA: Pruebas patrimonial, socioeconómica, psicológica y	Trayectoria profesional Logros en las diferentes etapas profesionales, aprendizajes y oportunidad de mejora.	12
	Solvencia e idoneidad: Valores y principios que guían su vida, integridad, entre otros. Análisis del razonamiento lógico jurídico del postulante.	16
psicométrica.	Proyección personal: Expectativas y propuestas en caso de asumir el cargo,	12





DEL PERÚ











	desenvolvimiento capacidad comunicación.	y de	
TOTAL		40	

Que, en el numeral 2.5 de las bases del concurso se ha establecido que un postulante para ser declarado apto en la etapa de entrevista personal deberá obtener un puntaje aprobatorio en cada uno de los rubros señalados en el anexo IV, conforme se indica en el siguiente cuadro:

CALIFICACIÓN	TRAYECTORIA PROFESIONAL	SOLVENCIA E IDONEIDAD	PROYECCIÓN PERSONAL
Apto	8 – 12	9 – 16	8 – 12
No apto	0 – 7	0 – 8	0 – 6

Que, con fecha 11 de octubre de 2024, en presencia de la Notaria Pública Marcia Rocío Calmet Fritz, se realizó el sorteo para la asignación del orden de las entrevistas personales de los quince (15) postulantes al concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia y el sorteo para la asignación de los ponentes entre los miembros de la Comisión Especial que entrevistará a cada uno de los quince (15) postulantes para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia:

Que, mediante Comunicado N.º 013-2024-CE, publicado el 11 de octubre de 2024 en la página web de la Comisión Especial, se dio a conocer el cronograma de entrevistas a los postulantes al cargo de miembro de la Junta Nacional de Justicia, a realizarse el día jueves 17 de octubre de 2024, según el sorteo de la asignación del orden de entrevistas personales realizado con presencia de la Notaria Pública Marcia Rocío Calmet Fritz;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 17 de octubre de 2024, por acuerdo de todos los miembros de la Comisión Especial, conforme al acta de sesión extraordinaria N.º 16-2024-CE, de la indicada fecha, realizada en acto público desde las instalaciones de la Sala Jorge Santistevan de Noriega de la Defensoría del Pueblo sito en Jirón Ucavali n.º 388, Cercado de Lima, y transmitida en vivo por los canales virtuales de la Defensoría del Pueblo y del Poder Judicial - Justicia TV, se llevó a cabo la entrevista personal del postulante Roque Augusto Bravo Basaldúa;

Que, con la Resolución N° 0018-2024-CE de fecha 27 de setiembre de 2024, se ha reconducido la denuncia ciudadana para que, en esta etapa, se pueda dilucidar los alcances de la misma, toda vez que, las















En representación de las

















bases del concurso señalan que, en el caso de denuncias, la Comisión Especial corre traslado al postulante para que emita su descargo. Y, en este caso en particular, ésta ha procedido a efectuar los descargos correspondientes;

Que, respecto a la denuncia vía participación ciudadana contra la postulante, se señala que hecho en el que cuestiona que el postulante haya trabajado en Comisiones Parlamentarias lideradas por dos organizaciones políticas, cuyos líderes son actualmente investigados por el sistema de justicia, por delitos vinculados al presunto crimen organizado. Los temas abordados en dichas comisiones son según la denuncia "Lava Jato" y el ficticio "fraude electoral" del año 2021;

Sobre el particular, durante la entrevista personal, el postulante indicó que, respecto a la tacha interpuesta, ésta es de una persona vinculada a una Organización No Gubernamental (ONG) que trabaja en temas relacionados al sistema de justicia, quien ha señalado que su participación en dichas comisiones investigadoras que le han enriquecido profesionalmente, y que durante el ejercicio de la referida función, no tuvo contacto con los lideres de dichas organizaciones políticas, a quienes no los conoce ni tiene mayor relación. En ese sentido, se aprecia que dicho cuestionamiento no tiene relevancia para los efectos del presente concurso;

Que, el Ministerio Público ha remitido a la Comisión Especial el reporte de consulta de casos fiscales a nivel nacional, en el cual se aprecia la existencia de diversas denuncias, en las cuales tiene la calidad de denunciante (fraude electoral, colusión, entre otros), salvo una carpeta fiscal en la que aparece como imputado (interés ilícito en contrataciones y operaciones, y otros), cuyo estado figura como archivo (califica). Al respecto, es importante precisar que, la Constitución Política del Perú establece en el literal e), numeral 24 del artículo 2°, que señala: "toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad"; razón por la cual, la información remitida por el Ministerio Público, si bien no afecta al postulante para efectos del proceso, dicha información será valorada al momento de su calificación;

Que, con relación a lo informado por la Contraloría General de la República, ésta reporta información sobre la Declaración Jurada de Intereses y sobre la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas;

Que, respecto a la Declaración Jurada de Intereses se aprecia que el postulante habría omitido brindar información o, en su defecto, brindarla de manera incompleta, conforme se aprecia del Informe de Evaluación N° 003-2024-CG/FIS-DJI(RABB); sin embargo, en su















descargo el postulante ha efectuado puntuales precisiones y también ha adjuntado diversos anexos en su escrito de aclaración, los cuales permiten corroborar sus alegaciones, por ende, la Comisión Especial considera que dichas observaciones han sido absueltas;

Que, por otro lado, con relación a la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas, la Contraloría General de la República formula observaciones, conforme se indica del Informe de Evaluación N° 003-2024-CG/FIS-DJIBR(RABB); sin embargo, dichas observaciones han sido absueltas documentadamente por el postulante, sin que las mismas denoten irregularidades relevantes en este rubro; en virtud de lo cual, la Comisión Especial considera que dichas observaciones han sido subsanadas;

Que, para la calificación de cada uno de los rubros que contiene esta etapa del concurso, se tiene en consideración los resultados de las pruebas de confianza, que constituyen parámetros objetivos a ser ponderados por los miembros de la Comisión Especial, antes de emitir la decisión final, debiendo observar el deber de reserva de los datos sensibles, según la Ley de Protección de Datos Personales;

Que, en el rubro Trayectoria Profesional, el postulante cuenta con vasta experiencia laboral, en diversas entidades públicas y en el ejercido de la abogacía, por lo que ha estado vinculado al sector justicia. Indica que durante el cumplimiento de sus funciones resolvía en plazos cortos y recibió un diploma de honor por la mayor producción a nivel de los juzgados de paz letrados de Lima Norte. En ese sentido, se advierte que cuenta con las competencias profesionales requeridas, por lo cual la Comisión Especial le otorga la calificación de 10.14 puntos, que le confiere la condición de apto;

Que, en el rubro Solvencia e Idoneidad, el postulante refiere sobre la presunta aceptación ilegal de cargo de secretario general del Jurado Nacional de Elecciones cuando ejercía la labor de juez de paz letrado en el distrito de Los Olivos, que dicha situación no tiene sentido, puesto que solicitó la conclusión de su relación laboral como juez al finalizar el mes de enero, para no afectar actos procesales programados. Señala que, es una persona que ha trabajado en equipo, lo cual debe primar en una estructura como la Junta Nacional de Justicia. Por otro lado, indica que si fuera elegido miembro de la Junta Nacional de Justicia y dentro del colegiado hubiera alguna persona mayor de setenta y cinco (75) años, la Constitución Política establece en el artículo 156° de manera detallada, el mínimo de edad de cuarenta y cinco (45) años y el máximo de setenta y cinco (75) para ser miembro de la Junta Nacional de Justicia;















Que, en consecuencia, el postulante ha expuesto sus argumentos con claridad, sin embargo, en su escrito de descargo no ha adjuntado sustento documental alguno, que corroboré lo afirmado en la entrevista en este rubro, razones por las cuales la Comisión Especial no tiene la certeza de lo expresado, por lo que le otorga al postulante la calificación de 10 puntos, que le confiere la condición de apto;

Que, en el rubro Proyección Personal, el postulante considera que la Junta Nacional de Justicia se encuentra en una situación crítica, por cuanto en cuatro (4) años solo han convocado a 52 evaluados para evaluación parcial y en selección no más de 500. Por otro lado, indica que, para ser magistrado se requiere de tres condiciones o características: integridad, compromiso y competencia. Agrega que, para él, lo primero es la integridad, por lo que no podría confiar o trabajar con alguien que no es íntegro y que es deshonesto;

Que, el compromiso es muy importante porque uno trabaja para una institución, recibe un sueldo del estado y debe responder como tal. La competencia la pongo en tercer lugar; en realidad es importante, sí, pero creo que primero es la integridad, luego el compromiso y posteriormente la competencia. He tenido gente muy competente, pero que no estaba comprometida;

Que, considera que se deben trabajar los perfiles conforme a la especialidad y al lugar en donde se trabaja, puesto que los vigentes son genéricos. Considera que la Junta Nacional de Justicia debería incorporar a todos los presidentes de las cortes o, al menos, hacer sesiones conjuntas con algunos de ellos para evaluar cómo va el avance de las cortes, por cuanto existe distancia entre el Consejo Ejecutivo y estas;

Que, en ese sentido, se aprecia que el postulante se ha desempeñado adecuadamente durante el desarrollo de la entrevista, al momento de responder las preguntas planteadas por los miembros de la Comisión Especial, razones por las cuales se le otorga la calificación de 8.86 puntos, que le confiere la condición de apto;

Que, de lo señalado anteriormente, y tomando en consideración los resultados de las pruebas de confianza aplicadas y el desarrollo de la entrevista, la Comisión Especial considera que el postulante Roque Augusto Bravo Basaldúa ha superado satisfactoriamente la etapa de Entrevista Personal del concurso público de méritos para el cargo de miembro de la Junta Nacional de Justicia, al haber obtenido los siguientes puntajes aprobatorios, con la participación de siete (07) miembros, cuyo ponderado es el siguiente:















TRAYECTORIA PROFESIONAL	SOLVENCIA E	PROYECCIÓN	PUNTAJE	CALIFICACIÓN
	IDONEIDAD	PERSONAL	TOTAL	GENERAL
10.14	10	8.86	29	APTO

Que, en consecuencia, al haber obtenido puntaje aprobatorio en cada uno de los rubros señalados en el anexo IV de las bases del presente concurso, el mencionado postulante debe ser declarado apto en esta etapa de Entrevista Personal;

Por lo expuesto, y de conformidad con el artículo 155° de la Constitución Política del Perú; los artículos 72°, 86° y 93° de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia; y las bases del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar apto al postulante ROQUE AUGUSTO BRAVO BASALDÚA al haber obtenido puntaje aprobatorio en cada uno de los rubros de calificación considerados para la etapa de Entrevista Personal, señalados en el anexo IV de las bases del concurso público de méritos para el cargo de miembro de la Junta Nacional de Justicia, siendo su puntaje total acumulado de 29 puntos;

Artículo Segundo.- Disponer la notificación de la presente resolución al correo electrónico señalado por el postulante en su ficha de inscripción virtual y disponer su publicación en el portal de la Comisión Especial.

Registrese, notifiquese y publiquese.

JOSUÉ MANUEL GUTIÉRREZ CÓNDOR

Defensor del Pueblo

Presidente de la Comisión Especial

JAVIER ARÉVALO VELA

Presidente del Poder Judicial

Miembro



del Pueblo



















Fiscal de la Nación Miembro

LUZ IMELDA PACHECO ZERGA

Presidenta del Tribunal Constitucional Miembro

CÉSAR ENRIQUE AGUILAR SURICHAQUI

Contralor General de la República Miembro

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER

Rectora de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en representación-de las universidades públicas

Miembro

SEGUNDO FÉLIX ROMERO REVILLA

Rector de la Universidad Ricardo Palma en representación de las universidades privadas Miembro













